**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

### CLÁUSULA PARA DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE TECHO

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001 2792**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No. 134-2011 de fecha 04 de Julio de 2011**

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo Establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, ésta se extiende a cubrir pérdidas o daños ocasionados directamente a los bienes asegurados y hasta los valores asegurados establecidos en la misma, como consecuencia de CAIDA DE TECHOS, solamente cuando tal hecho haya sido por causa accidental.

**EXCLUSIONES**

El seguro otorgado bajo la presente cláusula no cubre:

1. El costo de reemplazar cualquier clase de frescos, murales o esculturas que forman parte del edificio o edificios o construcciones aseguradas, a menos que su valor haya sido declarado y asegurado previamente.
2. El costo adicional necesario para cumplir con cualquier reglamento o ley que norme la construcción o reparación de edificios, cuando dicho costo constituya un monto en exceso del que hubiera sido necesario pagar para reponer los edificios al mismo estado en que se encontraban inmediatamente antes del siniestro.
3. Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
4. Pérdidas o daños causados por vibraciones de cualquier tipo o movimientos naturales del subsuelo tales como sismos, terremotos y/o temblores.
5. Pérdidas o daños que resulten de techos en proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
6. Pérdidas o daños causados por destrucciones o deficiencias de drenaje, o insuficiencias de colectores, desaguaderos y similares.
7. Pérdidas o daños como consecuencia de errores de diseño, fallas o deficiencias de construcción, desgaste de las estructuras y usos del local asegurado para los cuales no haya sido diseñado.

# CONDICIONES GENERALES

1. Todas las condiciones de esta póliza se aplicarán por todo concepto al seguro concedido, por esta cláusula, salvo en cuanto se hallen modificadas expresamente por las Condiciones Especiales de ésta. Cualquier referencia a Incendio que se haga en las condiciones de la póliza se considerará que incluye el riesgo cubierto por la presente cláusula.
2. Las Condiciones Especiales de la presente se aplicarán únicamente al seguro concedido por la póliza tal como si esta cláusula no hubiese sido agregada a la misma.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**